

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS EVENTOS A CELEBRAR EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS, Y SUSCEPTIBLES DE GENERAR UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 (AJ 27/2025 CP)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que, con fecha de 17 de septiembre de 2025 se publica por el Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., resolución para aprobar las condiciones para el proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas, que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario. La presente convocatoria se rige en todo momento por los principios de igualdad, objetividad, publicidad, transparencia, cooperación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos, y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que la contribución económica que se solicita a través de esta convocatoria por los organizadores y promotores de los eventos, que asumen la organización, la celebración y el desarrollo de los mismos, obliga a generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del destino turístico del archipiélago que impulse una mayor difusión de la imagen y notoriedad de la marca y destino.

II.- Que, con misma fecha se publican los Anexos y los logos que sostienen el reporte publicitario obligatorio correspondientes a la convocatoria, habilitándose al efecto en la página web institucional y en el portal web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A. para la presentación de las solicitudes.

III.- Que, de conformidad con la cláusula 15.2.1 de las bases que rigen el presente procedimiento de selección, se establece que las entidades interesadas cuyos eventos se desarrolle en los meses de marzo y abril de 2026 deberán presentar su solicitud, exclusivamente por vía telemática y a través del gestor de expedientes de la entidad, **antes del 30 de noviembre de 2025**, computándose el plazo en función del primer día de celebración del evento.

IV.- Que, durante el período de presentación de solicitudes, se produjeron incidencias informáticas que afectaron al correcto funcionamiento de la plataforma telemática, impidiendo a determinados solicitantes completar adecuadamente la presentación de sus solicitudes y de la documentación asociada. Tales incidencias fueron puestas de manifiesto a través del formulario de contacto habilitado al efecto, previsto en la cláusula 15.2.2.1, apartado vii), de las bases rectoras.

Que dichas incidencias, **debidamente constatadas por los servicios técnicos competentes**, se produjeron entre los **días jueves 27 de noviembre y lunes 1 de diciembre**, según consta en el informe técnico emitido por el Departamento de Desarrollo Tecnológico.

Que la existencia de estas incidencias **compromete la concurrencia efectiva** y puede generar un perjuicio para aquellas entidades que no pudieron finalizar la presentación en plazo por causas no imputables a ellas, lo que **justifica la ampliación del plazo inicialmente previsto**, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno respeto a los principios de publicidad y libre concurrencia.

V.- La ampliación del plazo se justifica en la necesidad de garantizar los principios de **igualdad de trato, concurrencia efectiva y acceso real al procedimiento**, principios esenciales en la tramitación electrónica y reiterados tanto por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales como por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estos órganos han señalado que las incidencias técnicas imputables a los sistemas de presentación electrónica **no pueden perjudicar a los operadores económicos**, correspondiendo a la Administración adoptar las medidas necesarias para **restablecer unas condiciones de participación equivalentes para todos los interesados**, una vez acreditada la existencia de tales incidencias. En esta misma línea, el TJUE (asuntos C-27/15 y C-523/16) ha destacado que los medios electrónicos utilizados en procedimientos competitivos deben asegurar un acceso **pleno, efectivo y no discriminatorio**.

Si bien la jurisprudencia y la doctrina administrativa no establecen una regla de ampliación automáticamente vinculada a la duración concreta de las incidencias, sí reconocen que la Administración debe adoptar **medidas correctoras adecuadas y proporcionales** cuando la indisponibilidad técnica comprometa la posibilidad de presentar solicitudes. En consecuencia, la ampliación del plazo inicialmente previsto constituye una medida **justificada, proporcionada y plenamente coherente** con los principios que rigen la tramitación electrónica y con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

Por ello y considerando que este Director-Gerente ejerce las facultades instituidas a razón de poder conferido en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Dº Guillermo Croissier Naranjo, en fecha de 09 de octubre de 2020 con número de protocolo 1.588, ampliado según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Canarias Dº Ladislao César Saavedra García-Arango, en fecha 15 de mayo de 2023 con número de protocolo 665, inscrita el 12 de junio de 2023 y ratificada por el Consejo de Administración de la precitada sociedad mercantil pública el día 19 de octubre de 2023; en uso de tales facultades,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de los eventos a celebrar en marzo y abril de 2026 hasta el **9 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas**.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en la siguiente dirección web a los efectos de publicidad y general conocimiento:

<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/fichaExpte.do?idExpediente=3449>

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital

D. José Juan Lorenzo Rodríguez

Director-Gerente Promotur Turismo Canarias S.A.